

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Imago con los Sres. Alcaldes y Secretarios provinciales del presente que corresponden al distrito de Villanueva que se cita en el artículo de este Boletín, donde participará hasta el fin del mismo ejercicio.

Los Secretarios provinciales de conservación de los Bosques existentes en esta provincia, para su conservación, que debe verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas el número ordinario, a ocho pesetas el suplemento y quince pesetas el número extraordinario, pagados al entregar la suscripción. Los números de este Boletín se venden por separado al precio de diez pesetas, admitiéndose el pago en las sucursales de Villanueva, y únicamente por la Contaduría de dicha provincia. En suscripciones extranjeras se cobran con sujeción a los impuestos.

Los anunciantes en esta provincia abonarán la suscripción con anticipación a la Contaduría provincial publicada en los números de este Boletín de los días 20 y 22 de diciembre de 1920.

Los pagos en suscripciones se hacen en pesetas al año. Póngase nombre, dirección y edad si se precisa.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no podrá, se insertar en este Boletín, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diste de las unidades; lo de particular particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 29 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citada, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, condecoran sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las famas personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta de Madrid del día 2 de agosto de 1921)

Nota-anuncio

DON JOSÉ LÓPEZ BOULLOSA,

GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Hago saber: Que por D. Cipriano Velasco Gómez, vecino de Cimanes del Tejar, se ha presentado en este Gobierno civil una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, de aprovechamiento de 700 litros por segundo de tiempo, derivados del río Orbigo, con destino a usos industriales, a que se refiere el anuncio publicado en el Boletín Oficial núm. 16, de 6 de mayo del corriente año.

El emplazamiento de la presa de derivación es el mismo que el de la actual denominada de «Villanueva», y su coronación quedará a 0.50 metros de altura sobre el techo del río Orbigo.

El canal se desarrolla por la margen izquierda, aprovechándose en 260 metros de longitud el actual de Villanueva, en el que se llevarán a cabo las obras necesarias de regularización. Su longitud total es de 322.72 metros.

Al extremo del canal se proyecta

la cámara de presión, en cuyo muro de frente se pondrá un módulo para dejar paso a 300 litros por segundo de tiempo que recorre el canal de Villanueva, y del muro de entrada arrojan la conducción forzada de 4 metros de longitud.

Se utiliza un salto útil de 2.72 metros, y se devuelven las aguas al río Orbigo por medio de un canal de desagüe de 85 metros de longitud.

Todas las obras que se pretende ejecutar, van sobre terrenos de dominio público, según certificación del Alcalde de Cimanes del Tejar, que acompaña al proyecto.

Y a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, he dispuesto abrir una información pública, para que en el plazo de treinta días, a contar del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial, puedan las personas o entidades que se crean perjudicadas, presentar sus reclamaciones en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, donde estará de manifiesto el proyecto de que se trata.

León 25 de julio de 1921.

José López

Hago saber: Que recibido en la Delegación de Hacienda de esta provincia, el libramiento para el abono del expediente de expropiación de terrenos ocupados en el término municipal de Astorga, con la construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Astorga a Pandoroso, he acordado señalar el día 12 del actual, y hora de las diez de su mañana, en la Casa Consistorial de dicha población, para verificar el pago del mismo, que realizará el Pagador de Obras públicas, D. Polonio Martín, acompañado del Ayudante D. Victoriano Soñeto, en

representación de la Administración.

Lo que se anuncia por medio de este Boletín Oficial para conocimiento de los interesados.

León 1.º de agosto de 1921.

José López

Hago saber: Que recibido en la Delegación de Hacienda de esta provincia, el libramiento para el abono del expediente de expropiación de terrenos ocupados en el término municipal de Pandoroso, con la construcción de la carretera del kilómetro 3 de la carretera de Pandoroso a La Esplina a la de Toral de Vados a Santalla de Oscos, en el Reguero del Ocaso, he acordado señalar el día 13 del actual, hora de las diez de su mañana, en la Casa Consistorial de dicha población, para verificar el pago del mismo, que realizará el Pagador de Obras Públicas, D. Polonio Martín, acompañado del Ayudante D. Victoriano Soñeto, en representación de la Administración.

Lo que se anuncia por medio de este Boletín Oficial para conocimiento de los interesados.

León 1.º de agosto de 1921.

José López

CONTINUACIÓN de la relación a que se refiere la circular del Gobierno civil de esta provincia, inserta en el Boletín Oficial núm. 42, correspondiente al día 6 de julio próximo pasado, sobre declaración de prófugos por la Comisión Mixta de Recrutamiento de León.

Ayuntamientos a que pertenecen los mozos y nombres de éstos:

Mataliana

Santos Alonso Jiménez
Antonio Morán Robles
Nicanor Villar Álvarez

Francisco Bayón Vilareca
Graclano Vélaz Radoso
José García Díez
Mariano Díez García
Avelino González Lalz

Rañezmo

Rodrigo Gutiérrez Cebón
Hernando González González
Pedro Fernández Álvarez
José Martínez Álvarez
Juan Castañón Castañón
Francisco Moreno González

Soto y Amio

Umberto Berardini Díez
Hermógenes Díez Díez

Valdelugeros

Joaquín Orejas Suárez
Teodoro Suárez Rabanal

Valdepiñero

Julián Álvarez Pascual
Vegacervera

Victorino González Díez
Atanasio Blanco González
Damián González González

Vegaquemada

Secundino Zapico López
Celestino Campillo Fernández

León

Antonio Alonso Quintanilla
Ángel Soteros Rivas

José Banzo
Victorino Argüello González
Agustín Fernández

Fraán Santos Pérez
Francisco Pérez Azca

Bernardino Arenillas García
Camillo Álvarez Pastana

Julio Valdellao García
Felipe Villán Martín

José Carballo García
Benigno Babuena Babuena

José Barrientos Gorzáez
Felipe Aparicio Vega

Benito Madrugal Villar
Victorio García López

Maximino Álvarez González
Vicente Pastor Mancada
Miguel Bobis Mejido
José Alegre García
Delfonso Rodríguez Caldevilla

Emilio Clairiz Senosain
 Valentín Celgas Retuerto
 Tomás Santos Rodríguez
 Mateo Ruiz López
 Enrique Poulin Nino
 Juan Jofín Cobarrubias
 Miguel del Río Fuente
 Isidro Santa María Pérez
 Jesús González Fernández
 Manuel Gómez Valle
 José López Ruzales
 Victorino Bermúdez González
 Antonio González Fuentes
 José Pérez Otero
 Severino Vellina Escudero
 Maximino Álvarez Alvaiz
 Ricardo López Tascón
 Juan Bautista

Astorga

Primo Sergio Banco Expósito
 Antonio Pérez Rivera
 Felipe Blanco o García Expósito
 Jorge Pidal Blanco Expósito
 Brauto Marcelino Alonso Polvorosa
 Santiago Blanco
 Nicolás Víctor Castriño Marqués
 Isidro Manuel González
 Juan Blanco Fdez. García Expósito
 Telesforo Abad González
 Manuel Banco Fernández Expósito
 Andrés Alonso Torres
 Tomás Martínez Cacharrón
 Agapito Blanco Silva
 Gregorio Alonso Cabello
 Enrique Nistal Potada
 Timoteo Alonso Alonso
 Jesús Luis Casas García
 Leonardo de la Fuente Galjo
 José Nistal Pérez

Benavides

Victor Martínez Pérez
 Víctor Cantillo Serrano
 José Fernández García
 Miguel Mayo Álvarez
 José Delgado Pérez
 Manuel Rodríguez Castro
 Manuel Llamas

Brazuelo

Tomás Ramos Ramos
Lustillo
 María Arca Fuentes
 Santiago Castro Pérez
 Benjamín Alonso Arca
 Antonio Blanco Castellano
 Ramón Fdez. Estráñez
 Víctor Alonso Fernández
 José Pontón Nicolás
 Francisco Martínez Arca
 Guillermo Pérez Arca
Magaz
 Antonio García Machado
 Gerardo Aicito Blanco
 Eduardo Fuelle Fernández
 Francisco García García

Layego

Olimpio Felio Alonso
 Domingo Turienzo López
 Ricardo Botas Alonso
 Ricardo Criado Criado
 Aquilino Fernández Pérez
 Gabriel Fdez. Fuentes
 Tomás Turienzo Huerga
 Pascual Álvarez Alonso
 Santiago Criado Criado

Manuel Fernández del Pra'o
 Pascual Mondaña Alvarez
 Francisco Perandones Abajo
 Jaime Mondaña Alonso
 Blasio Botas Dios
 Manuel Fernández Fernández
Llamas de la Ribera
 Juan Campelo García
Quintana del Castillo
 Toribio Agnado Caasta
 Celedonio Fernández Fernández
 Francisco Caasta Cabeza

Rabanal del Camino

José Botas Miguélez
 José Fernández Fernández
 Daniel Rodríguez Miguélez
 Demetrio Argüello Martínez
 Vicente de Cabo Palacio

San Justo de la Yega

Ezequiel González Alonso
 Laureano González Domínguez
 Juan del Palacio Domínguez
 Agustín González González
 Agustín Alonso González
 Valentin Martínez Rabanal
 Juan González González
 Juan Villar Domínguez
 Agustín Ferreras Gallego
 Prudencio Meléndez Rabanal

(Se continuará)

OPICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las certificaciones de descubiertos expedidas por la Tesorería de Libros de la Intervención de Hacienda y por los Liquidadores del impuesto de derechos reales, se ha dictado por esta Tesorería, la siguiente

Providencia.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la Instrucción de 28 de abril de 1900, se declara incurso en el 5 por 100 del primer grado de apremio, a los liquidados comprendidos en la siguiente relación. Procedase a hacer efectivo el descubierto en la forma que determinan sus capitulos IV y VI de la citada Instrucción, devengando el funcionamiento enarguado de su tramitación, los recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que se ocasionen en la formación de los expedientes.

A tal proveo, mando y firmo en León, a 25 de julio de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Julio González.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la repetida Instrucción.

León 25 de julio de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Julio González.

Relación que se cita

NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE Ptas. Cts.
D. Luis Ariño Paris	Bilbao	Minas, explotación	107 34
Sres. Peredo y Serrano	León	"	17 40
D. Gorgonio Torre Sevilla	Ponferrada	"	471 19
" Jaito Samsoe	Vegarizena	"	10 80
" Avrino Méndez	Torano	"	59 14
" José Castro Duns	La Coruña	"	35 40
Sociedad Hulleras del Cea	León	"	51 80
Total			755 07

León 25 de julio de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Julio González.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LEÓN

1.º TRIMESTRE DE 1921 A 1922

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1921 a 22, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pasetas Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	55.180 90
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	288.951 51
Carga	552.111 71
Data por pagos verificados en igual trimestre	235.636 35
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	118.475 36

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Pasetas	Cts.	Pasetas	Cts.	Pasetas	Cts.
1.º—Propios	»	»	1.388 20		1.388 20	
2.º—Montes	»	»	2 250 »		2 250 »	
3.º—Impuestos	»	»	27.644 96		27.644 96	
4.º—Beneficencia	»	»	4.408 48		4.408 48	
5.º—Instrucción pública	»	»	»	»	»	»
6.º—Corrección pública	»	»	»	»	»	»
7.º—Extraordinarios	»	»	117.415 91		117.415 91	
8.º—Resultas	»	»	84 210 00		84 210 00	
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit	»	»	114.784 08		114.784 08	
10.—Reint-gros	»	»	»	»	»	»
Total de ingresos	»	»	552.111 77		552.111 71	
PAGOS						
1.º—Gastos del Ayuntamiento	»	»	10 722 15		10 722 15	
2.º—Policia de seguridad	»	»	16 848 73		16 848 73	
3.º—Policia urbana y rural	»	»	16 731 73		16 731 73	
4.º—Instrucción pública	»	»	1 125 05		1 125 05	
5.º—Beneficencia	»	»	6 695 55		6 695 55	
6.º—Obras públicas	»	»	4.854 26		4.854 26	
7.º—Corrección pública	»	»	5.076 06		5.076 06	
8.º—Montes	»	»	»	»	»	»
9.º—Cargas	»	»	151.670 06		151.670 06	
10.—Obras de nueva construcción	»	»	»	»	»	»
11.—Imprevistos	»	»	1.949 30		1.949 30	
12.—Resultas	»	»	14.962 49		14.962 49	
Total de pagos	»	»	235.636 35		235.636 35	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En León a 1.º de julio de 1921.—El Depositario, S. Suárez.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En León a 1.º de julio de 1921.—El Contador, José Trebol.—Sesión de 1.º de julio de 1921.—Enterado: I. Alfageme —P. A. del E. A., A. Marco.

OFICINA LIQUIDADORA DE VALENCIA DE DON JUAN

Don Tomás Fernández y Fernández, Liquidador del impuesto de derechos reales de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que por el presente notifico a los deudores de domicilio desconocido que a continuación se mencionan, para que en el término de siete días hábiles, a partir de la publicación de este edicto, se presenten en la Oficina liquidadora de mi cargo a satisfacer a la Hacienda pública las cantidades que se expresan:

NOMBRE DEL DEUDOR	Cantidad adeudada Pesetas Gts.	Transmisión que motiva la deuda
Saturno Toral Pastor.....	121 55	Herencia de D. Avallino Pastor González.
Eusebio Toral Pastor.....	121 55	
Tomás Toral Pastor.....	121 55	
Natalio Fernández González.....	121 55	
Juana Pastor Caballero.....	121 55	
Facundo Pastor Caballero.....	121 55	
Cira Pastor Caballero.....	121 55	
Nicolasa Fuentes Pastor.....	121 55	
José Fuentes Pastor.....	121 55	
Francisco Fuentes Pastor.....	121 55	
Lorenza Fuentes Pastor.....	121 55	
Moisés Borrego Pastor.....	121 55	
Perpetua Borrego Pastor.....	121 55	

Valencia de Don Juan 18 de julio de 1921.—Tomás Fernández.

Don Ricardo Vázquez-Milá Sabater, Secretario de gobierno de la Audiencia territorial de Valladolid.

Certifico: Que por la Dirección general de los Registros, se dice a esta Presidencia, con fecha 18 del actual, lo siguiente:

«Hmo. Sr.: Vistas las varias peticiones elevadas a esta Ministerio en solicitud de que se modifique la Real orden de 31 de diciembre de 1920, en el sentido de que se deje al arbitrio de los Jueces municipales la fijación del número de folios de que han de constar los libros del Registro civil, conforme a las necesidades de cada localidad;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido autorizar a los Jueces de primera instancia para que con vista del movimiento de la población de los pueblos de sus respectivos distritos, señalen a los Registros civiles el número de hojas de que debe constar cada libro para una duración aproximada de cuatro años, como máximo, y uno como mínimo, dentro de la escala de 25, 50, 100, 150, 300, 500 y 400 folios.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo a V. I. para su conocimiento y publicidad en los Boletines Oficiales de las provincias del territorio de esa Audiencia.»

Lo que de orden del Hmo. Sr. Presidente se hace público para conocimiento de los Jueces de primera instancia de esa provincia, los que seguidamente manifestarán a este Centro quedar enterados de la presente circular, para su debido cumplimiento.

Valladolid 23 de julio de 1921.—Ricardo Vázquez-Milá.

AYUNTAMIENTOS

Aldia constitucional de León

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 29 de los corrientes, el pleno de alienación de la carretera del Cño Badillo, se anuncia al público por el plazo reglamentario de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que se puedan formular las reclamaciones legales que se crean oportunas contra esta acuerdo de la Excmo. Corporación; advirtiéndose que, una vez transcurrido este período, no se admitirá reclamación alguna.

León 30 de julio de 1921.—El Alcalde, I. Alfageme.

Aldia constitucional de Urdiales del Páramo

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el haber anual de 2.500 pesetas.

Los aspirantes a cubrir dicha vacante, presentarán las solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de certificación de buena conducta, sin perjuicio de otros documentos que se les exijan.

Urdiales del Páramo 18 de julio de 1921.—El Alcalde, Emiliano Franco.

Aldia constitucional de Santa Elena de Jamuz

Terminado el repartimiento general para cubrir las elecciones del presupuesto municipal para el año económico de 1921 a 1922, se halla expuesto al público en esta Secre-

taría por término de quince días, y tres más, para oír reclamaciones, si se presentaren; pues pasado el plazo, no serán atendidas.

Santa Elena de Jamuz 26 de julio de 1921.—El Alcalde, Vicente Murillo.

Aldia constitucional de Cabilas de los Oteros

Formados el repartimiento para satisfacer el foro de Sanromera, en el año actual, y el presupuesto extraordinario para completar el sueldo que corresponde al Secretario de este Ayuntamiento, conforme al Real decreto de 3 de junio próximo pasado, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por quince días, para oír reclamaciones.

Cabilas de los Oteros 28 de julio de 1921.—El Alcalde, Faustino Caballero.

Aldia constitucional de Trabadelo

Formado por Junta general el repartimiento sobre utilidades, en sus dos partes personal y real, según los preceptos del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario en el corriente ejercicio económico de 1921 a 22, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, y tres más, para que los contribuyentes puedan examinarlo y formular las reclamaciones que puedan convenirles, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado; sin cuyo requisito, no serán atendidas.

Trabadelo 27 de julio de 1921.—El Alcalde, Pedro Gómez.

Los apéndices al amillaramiento de las riquezas de rústica, pecuaria y urbana, de los Ayuntamientos que a continuación se citan, bajo de los repartos del año económico de 1922 a 1923, permanecerán expuestos al público en la respectiva Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; transcurrido dicho plazo, no serán oídas:

- Aguada
- Alfz de los Melones
- Ardón
- Bambibre
- Borrenes
- Burón
- Cabañas-Raras
- Cabreros del Río
- Cabrilanes
- Campezas
- Campezo de la Lomba
- Carracedelo
- Castrillo de la Valduerna
- Cimanes de la Vega
- Congosto

- Crémense
- Destriana
- Izagre
- Manella Mayor
- Matanza
- Oancia
- Priero

- Puente de Domingo Flórez
- Quintana y Congosto
- Rodiezmo
- Salamón
- San Emiliano
- San Justo de la Vega
- Santa Cristina de Valmadrigal
- Santas Marías
- Santiago Millas
- Valdopélego
- Val de San Lorenzo
- Valdeteja
- Valdevimbra
- Villamañán
- Villanueva
- Villamorral
- Villanueva de las Manzanas
- Villarejo de Orbigo
- Villazabariego
- Villozanzo

Aldia constitucional de Villazanzo

Terminado el proyecto del presupuesto municipal extraordinario formado para cubrir las atenciones municipales obligatorias no consignadas en el ordinario vigente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Formadas las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto del año de 1920 a 1921, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villazanzo 28 de julio de 1921.—El Alcalde, Martín G.

Aldia constitucional de Quintana y Congosto

Conformada por las respectivas Comisiones, el repartimiento general para el año económico de 1921 a 22, con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918 y demás disposiciones sobre sustitución de consumos, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, y tres más, para que pueda ser examinado por todas las personas interesadas. Durante dicho plazo, esta Junta admitirá las reclamaciones que se produzcan, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Quintana y Congosto 29 de julio de 1921.—El Alcalde suplente, Alfonso Falegán.

Alcaldía constitucional de Bembibre

Según me participa el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de San Román de Bembibre, el día 28 del actual apartó en término del mismo, una vaca que se crase extraviada, la cual se halla depositada en casa de Francisco Arias Vega.

Señas de la vaca

Azada regular, pelo castaño, edad 8 a 9 años y sin pelo en la patilla derecha.

Bembibre 30 de julio de 1921.—El Alcalde, N. Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Villabispo de Otero

Aprobadas por la Dirección general de Propiedades e Impuestos, las Ordenanzas formadas por este Ayuntamiento y Junta municipal para la exacción del arbitrio sobre las bebidas y carnes frescas y saladas, desde esta fecha quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, dando así cumplimiento al artículo 119 del Reglamento de 29 de junio de 1911.

Villabispo 28 de julio de 1921.—El Alcalde, Miguel Encinas.

Alcaldía constitucional de Población de Pelayo García

Aprobadas por la Dirección general de Propiedades e Impuestos, las Ordenanzas formadas por este Ayuntamiento y Junta municipal para la exacción del arbitrio sobre las carnes y bebidas, se hallan expuestas en esta Secretaría municipal por espacio de quince días, a los efectos del art. 119 del Reglamento de 29 de junio de 1911.

Población de Pelayo García, 29 de julio de 1921.—El Alcalde, Cipriano Barjaño.

Alcaldía constitucional de Posada de Valdeón

Se halla terminada y expuesta al público en esta Secretaría, por término de quince días, el presupuesto municipal extraordinario formado con el aumento de 207 pesetas y 53 céntimos, en que se aumentó el sueldo del Secretario en 301 días que median desde el 4 de junio último hasta el 31 de marzo del año siguiente de 1922, que tiene de vida el presupuesto de 1921 a 22.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posada de Valdeón 24 de julio de 1921.—El Alcalde, Santos Pelikero.

Alcaldía constitucional de Vegarizena

Aprobadas por la Dirección general las Ordenanzas para los arbitrios municipales en el actual ejercicio económico y las cuentas municipales readidas por el Alcalde y Secretario, correspondientes al ejercicio de 1919 a 20, se hallan expuestas al público por espacio de quince días, para dar reclamaciones.

Vegarizena 29 de julio de 1921.—El Alcalde, Indalecio Fernández.

Don Simón Martínez Alonso, Presidente de la Junta general de repartos de este Municipio,

Hago saber: Que confeccionado el repartimiento previsto en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el actual ejercicio económico, se halla de manifiesto al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y de reclamaciones, las que se admiten durante dicho término y tres días más.

Santiago Millas 30 de julio de 1921.—El Presidente, Simón Martínez.

Alcaldía constitucional de Ardón

Aprobadas por la Dirección general las Ordenanzas formadas por este Ayuntamiento y Junta de asociados para la exacción del arbitrio de carnes frescas y saladas y bebidas espirituosas, que han de regir durante un año, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal durante quince días, a los efectos del art. 119 del Reglamento de 29 de junio de 1911.

Ardón 29 de julio de 1921.—El Alcalde, Primitivo Alvarez.

Alcaldía constitucional de Villavieja

A recibidas por la Dirección general las Ordenanzas formadas por este Ayuntamiento y Junta de asociados, para la exacción del arbitrio de carnes frescas y saladas y bebidas espirituosas, que han de regir durante un año, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal durante quince días, a los efectos del artículo 119 del Reglamento de 29 de junio de 1911.

Villavieja 28 de julio de 1921.—El Alcalde, Miguel Millambres.

ANUNCIOS OFICIALES

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE LEON

Curso de 1920 a 21

Matrícula de enseñanza no oficial.
Los alumnos que hayan de examinarse en esta Normal en el próximo mes de septiembre, lo solicitarán del Sr. Director dentro del mes de agosto, y a esta efecto presentarán, con

la instancia, su cédula personal corriente, certificación del acta de nacimiento, legitimada por un Notario, el alquilante en natural de esta provincia, y legalizada por dos Notarios más, en caso contrario, y certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa y hallarse vacunado y revacunado.

Estos alumnos abonarán los derechos siguientes:

Ingreso.—Dos pesetas y cincuenta céntimos en papel de pagos al Estado, por derechos de examen, y un sello móvil de diez céntimos.

Asignaturas.—Por derechos de matrícula de un curso o parte de él, veinticinco pesetas en papel de pagos al Estado; por derechos de examen, cinco pesetas en la misma forma, y tantos sellos móviles como asignaturas de un grupo comprenda su matrícula, más diez.

A los alumnos que padezcan defecto físico y no hayan sido dispensados del mismo en la fecha en que soliciten matrícula de ingreso, se les concederá ésta, pero no les otorgará el título que obtuvieran si no les da derecho para dedicarse a la enseñanza oficial.

Matrícula de enseñanza oficial

Los alumnos de enseñanza oficial abonarán dentro del mes de septiembre, dos pesetas y cincuenta céntimos en papel de pagos al Estado y un sello móvil de diez céntimos, en concepto de primer plazo de matrícula, por cada curso o parte de él.

León 22 de julio de 1921.—El Secretario, Eduardo L. Menchero.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE LEON

Concediendo lo dispuesto por las Reales órdenes de 1.º de marzo y 1.º de abril de 1921, se anuncia lo siguiente:

1.º El número de matrículas gratuitas disponible en este Instituto para los alumnos oficiales, en el curso próximo de 1921 a 22, es de 79, curso máximo.

2.º Las matrículas gratuitas serán adjudicadas por el Claustro de Profesores.

3.º Una vez presentadas las solicitudes, la Junta de Profesores adjudicará las matrículas a los solicitantes que, justificada la pobreza, hayan obtenido mayores calificaciones académicas.

Si hubiera varios en condiciones de igualdad de calificaciones y no existieran matrículas suficientes para todos ellos, el Claustro adjudicará a los aspirantes que se encuentren en el caso expresado, y un ejercicio de comparación.

4.º La justificación de pobreza debe hacerse mediante declaración jurada de los padres o encargados de los alumnos, con informe del Juez

municipal de la localidad donde residan.

5.º La adjudicación de las matrículas se hará pública en el tablón de edictos. Los alumnos podrán recurrir en el plazo de cinco días. La Junta de Profesores resolverá, sin recurso ulterior, estas reclamaciones.

6.º Las solicitudes de matrícula gratuita se considerarán como matrículas provisionales, a los efectos de poder obtener matrícula ordinaria sin aumento de derechos, si hubiese transcurrido el plazo y los solicitantes no hubieren alcanzado la gratuita. Para obtener la ordinaria en estos casos, se abrirá un plazo breve.

7.º Las matrículas gratuitas podrán perderse por falta de disciplina.

8.º No podrán alcanzar matrícula gratuita los alumnos que en el curso anterior hayan obtenido calificación de suspenso en alguna asignatura.

9.º Los alumnos de nuevo ingreso serán sometidos a un ejercicio de comparación.

10. Quedarán excluidos de los beneficios de matrícula gratuita, los que la disfruten por concesión de becas o pensiones otorgadas por alguna Corporación o Fundación benéfica, mientras gocen de este beneficio.

11. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Director del Instituto, en pliego de papel de peseta, serán admitidas desde la publicación de este edicto hasta el 25 de agosto del presente año.

León 28 de julio de 1921.—El Director, Mariano D. Berruete.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los que suscriben, vecinos de Navazos de la Vega, acotan desde esta fecha todos los terrenos de prado que poseen en esta localidad en propiedad y colindan con las fincas «Prado Alto» y «Prado Guadalupe».

Los labradores serán obligados con arreglo al Código penal.

- Navazos 31 de julio de 1921.—Francisco Ramos.—Francisco Pérez.—Santiago Pérez.—Inmaculada Riberdiana.—Miguel Vaciño.—Francisco Aparicio.—Manuel Pérez.—María Pérez.—Simón Carrera.—Musa Fernández.—Tomás Añón.—Juan Pozado.—Antonio Rodríguez.—Juan Pérez Vaciño.—Luis Pérez.—Félix Fernández.—Lorenzo Pérez.—Manuel Añón.—Juan Pérez.—Gerardo Ramos.—Isidro Marjón.—Cándido Fernández.—Tomás Ramos.

Se halla vacante la plaza de Guardajurado de Cabreiros del Río, con el sueldo de tres pesetas diarias. Se solicitará en el término de diez días del Presidente de la Sociedad de Vigilancia rural de dicho Cabreiros, Bernardo Vega.

Imprenta e la Diputación provincial.